

CIRCULAR-TELEFAX 47/97

México, D. F., a 3 de julio de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO (TIIE).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 14, 24, y 26 de su Ley, y con el objeto de que la información referente a la aplicación de los procedimientos para la determinación de las tasas de interés interbancarias de equilibrio pueda darse a conocer por el propio Banco a través de medios electrónicos, de cómputo o telecomunicación diferentes al Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), ha resuelto modificar, a partir del día de hoy, el primer párrafo del numeral 1.13.2 y el último párrafo del numeral 1.2 del Anexo 1 de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

ANEXO 1

“1.13.2 Los resultados generales de la aplicación de los procedimientos a que se refieren los numerales 1.13.11., 1.13.12 y 1.13.13., quedarán a disposición de las instituciones participantes a través del SIAC-BANXICO o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que el Banco de México autorice al efecto, el mismo día en que se determinen las tasas a más tardar a las 14:00 o a las 15:00 horas, según se trate de los resultados de la TIIE o de la TIIE-UDIS.

...”

“1.2 ...

En el evento de que la notificación se efectúe en forma telefónica, el Banco de México confirmará esta información a través del SIAC-BANXICO o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que

autorice al efecto, a más tardar a las 14:00 ó 15:00 horas del mismo día en que se determinen las tasas, según se trate de la TIIE o TIIE-UDIS.”

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL